



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión
Causante	ORLANDO PAÉZ GÓMEZ
Radicado	110013110011 2019 00236
Decisión	Corrige sentencia

Se ha ingresado el expediente al Despacho con ocasión del memorial remitido por el abogado que intervino en la mortuoria, quien informa del equivoco incurrido en la sentencia aprobatoria de la partición, emitida el veintitrés (23) de marzo de 2021, cuya falencia atiende en la denominación del Juzgado dentro del acápite de decisión.

En ese orden, al revisar la actuación en TYBA se corrobora que en la sentencia, en la página 3 del documento, efectivamente se plasmó que el Despacho emisor de la decisión era el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, no obstante, como bien se sabe, el juicio sucesoral del de cujus ORLANDO PAÉZ GÓMEZ radicado bajo el N° 2019 – 00360, es absolutamente de conocimiento de esta Dependencia – Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C. – constituyendo un yerro involuntario en la digitación, para nada influyente en la aprobación de la partición.

Siendo ello así, es necesario proceder conforme el Art. 286 del CGP, es decir, aclarar y enmendar los aspectos contrarios a la realidad del proceso, cuestión forzosa para transparencia del mismo y especialmente para evitar cualquier inconveniente en las oficinas de registro.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: **CORREGIR** la sentencia aprobatoria de la partición sucesoral del causante ORLANDO PÁEZ GÓMEZ, proferida el veintitrés (23) de marzo de 2021, pero en lo referente a la nominación del Juzgado, en el entendido que la decisión en la mortuoria con radicado N° 2019-00236 fue desplegada por este Juzgado 11 de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la sentencia aprobatoria de la partición sucesoral, calendada del veintitrés (23) de marzo de 2020.

TERCERO: Por secretaría librese nuevamente los oficios para la inscripción de la sentencia y remítase de ser posible por vía electrónica, desde el correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Diecisiete (17) de agosto de 2021. En Estado No. 61 se
notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria